

Los tribunales en México constituyen un Poder Público independiente, respetable, responsable, que tiene la sancion del sufragio segun hoy se usa.

La tramitacion se aligera y facilita cuanto se puede, y está anunciada una nueva Ley de Enjuiciamiento, que seguramente se someterá á grandes reformas, cuando la propiedad territorial esté perfectamente titulada.

Un celoso, inteligente Ministro lleva la Secretaría del ramo, y basta oírle hablar en público y particularmente, para convencerse de que está á la altura y en el dominio de todas las necesidades de los tiempos y de su país.

La administracion de justicia no se improvisa ni se trasforma momentáneamente, como no se improvisa ni se trasforma nada de carácter orgánico. Lo mismo sucede con la Hacienda íntimamente relacionada con aquella: una desarrolla intereses; la otra los garantiza.

Por eso no podemos separar aquí las dos cosas, y de una nos vamos á otra, porque no es este un trabajo jurídico ni tampoco económico; es un estudio político.

---

Oimos tanta necedad en la calle, que si no estuviéramos convencidos de lo fecunda que es la ignorancia para disparatar, no saldríamos de nuestro aturdimiento.

Pero hay muchos discursos de los hombres que no valen ni el graznido de los gansos. ¡Qué consultas á veces tan llenas de estupidez! ¡Qué quejas tan amargas de que todo lo hace el favor! En materia de administracion de justicia, el arbitrio judicial y el influjo sólo caben sobre la ignorancia del que no sabe ejercitar su derecho.

Lo que se pide en forma, se alega y prueba, no hay tribunal en México que lo derribe. Autos fundados por capitulacion de resultandos y considerandos con recursos de reposicion y dealzada, además de las recusaciones, no dan camino á la arbitrariedad judicial, en cuanto cabe en la actual construccion del derecho.

Podrá no prevalecer la *razon de hecho*, pero siempre triunfa la *razon de derecho*, porque es preciso, aquí como en todas partes donde se administra derechamente la justicia, saber pedir y poder probar.

La ley adjetiva, á falta de fundamentos claros y precisos, es muy artística para dar ocasion á atropellos de justicia por error ó parcialidad. Los vicios de que adolece el enjuiciamiento podrán causar embarazos dilatorios con perjuicio de las partes, inevitables por el juez y en provecho de los procuradores, pero nada más.

Se ha apurado el arte del enjuiciamiento para cohibir el arbitrio del juzgador; los vicios de que adolece la ley consisten, unas veces en dar exagerado valor al pacto contra el que debe, ó excesiva amplitud á los trámites de defensa.

De todas maneras, la administracion de justicia en el país está muy á la altura de sus necesidades y de sus medios, mientras no se construya la ciencia de otro modo.

### III

#### LEGISLACION MERCANTIL.

Hay en la alta contratacion cuestiones muy graves que tratar. Las teorías y los ensayos se multiplican en Europa. América se deslumbra con las teorías radicales y se afana en su aplicacion, pero como el niño que hace uso de un juguete nuevo con la curiosidad infantil de examinar su resorte hasta el dia siguiente.

La revolucion viene determinada por la lucha del *individualismo* contra el *Estado absoluto*. Los pueblos viejos vienen saturados de feudalidad. Los pueblos nuevos se embriagan de autonomia. Allí impera la fórmula de De Maistre, la *inviolabilidad del Príncipe*; aquí fascina la fórmula de Jefferson, la *inviolabilidad del individuo*. Dos cosas verdad, *inviolabilidad del Estado*, *inviolabilidad del ciudadano*.



Pero ambas cosas no son más que los *miembros del problema social*. La X es la *inviolabilidad sociológica*.

La legislación mercantil comprende en su alta concepción las relaciones del crédito. Preciso es fijar el concepto, carácter y naturaleza del mismo.

Los aventureros que surgen de las revoluciones, son agentes poderosos del movimiento de las ideas, como los alcahuetes, según Cervantes, eran influjos poderosos en las cosas de la República.

La corte corrompida y quebrada del Regente, ha sido el prólogo inmediato de la revolución. Allí aparece el jugador de fortuna Law, como más tarde se presenta en escena el mason nigromante Cagliostro. El apuesto, elocuente, audaz y rico escocés Law, cae como estrella del cielo en aquel teatro de perdidos y tramposos acreditado por sus victorias del juego en Londres, Amsterdam, Génova y Venecia, pasmadas de su fausto, su ventura y sus extraordinarios proyectos.

Law era, como muchos, un instrumento ciego de la historia; ignoraba dónde iba. Ofreciendo al Estado hacerle depositario de todas las fortunas y comanditario de todos los trabajos, condujo al establecimiento democrático más amplio y sólido que ha existido. Al principio nadie le entendió. "El Regente y sus bellacos, dice un eminente publicista, creyeron que venía á pagar las deudas de Luis XIV y subvenir á los costosos placeres de los cortesanos."

Intuitivamente Law consideraba que la señal más segura de que un Estado propende á la miseria, es el alto precio del dinero, y deducía que era una revolución económica hacer que el dinero se prestase gratis ó con la sola mira de partir las ganancias con el tomador, de donde resultaría castigada la idea natural de la usura contenida en todo préstamo, que bajo la apariencia de un beneficio, aumenta el caudal del bien-

hechor á costa de la perdición del que toma en calidad de socorrido.

Tenia razón; con esto atacaba directamente á la tiranía de los poseedores de riqueza muerta sobre el pueblo, que es la riqueza viva.

Así se hizo la *emancipación del pueblo por el crédito*.

Hé aquí una protesta salvadora del principio *societario* contra el de la *individualidad* absoluta que salvó al pueblo por razón de salud pública.

Turgot había proclamado como axioma esta fórmula: *Una moneda de pura convención es imposible*.

Law estableció esta otra, completamente contraria: *La moneda no es el valor por el cual se truecan las mercancías, sino el valor con el cual son trocadas*.

Desde entonces quedó decidido que la plata, el papel-moneda y el fiduciario, representativos por suplemento del metálico, no son valores en plaza, sino *formas del signo de cambio con el que se truecan las mercancías*.

No pueden ser más claras estas ideas; no cabe confusión de la *moneda* con el *capital*. No es posible oscuridad ninguna entre las dos cosas. El numerario y sus suplementos, el papel-moneda y billetes de Banco, no pueden suplir jamás al pan que sustenta, á la ropa que abriga, á la casa que alberga, ni á los valores que en plaza representan este capital en movimiento.

El metálico con cuño del Estado, el papel-moneda, que así se llama el que directamente procede del gobierno, y el papel fiduciario, que este es el nombre aplicado á los billetes de Banco, que autoriza el Estado, exigiendo al Instituto un fondo en caja, garantía y seguridad de su pago á cambio de la facultad de emitir que le otorga, son el *signo de cambio* con el que se truecan las mercancías y nunca el valor por el pan, la ropa y la casa.

En los Estados Unidos, donde se confundió el *papel fiducia-*



rio con los valores representativos de la riqueza en circulacion, desconociendo el carácter, naturaleza, objeto y destino suplementario de la moneda que originariamente tiene ese *papel de confianza*, comprendió su emision en la libertad de bancos, y apercibido más tarde de las graves perturbaciones que podia traer al mercado de consumos aquella libertad mal entendida, considerando que volver sobre sus pasos con anulacion de hechos consumados, ofrecia mayores inconvenientes que *garantizar* por su cuenta el pago de billetes falsos y descuentos, apeló á este remedio empírico, accesible solamente á un Estado, único en el mundo, que tiene considerables fondos estancados en sus cajas.

De modo, que es tan peligrosa la libertad de emitir papel fiduciario, por su carácter de signo de cambio suplementario de la moneda, como es perjudicial restringir á la iniciativa individual asociada, la emision de valores representativos de la riqueza particular que pone en movimiento.

La quiebra de una compañía mercantil perturba de momento el mercado de contratacion, que muy pronto se repone de sus movimientos naturales, resultando el paso de la riqueza de unas manos á otras.

La depreciacion del papel fiduciario afecta directamente á la plaza del consumo, produce sin reparacion por la cosa misma una crisis de subsistencias, castiga duramente el tráfico y entraña una cuestion inmediata, más ó ménos grave de orden público.

La considerable quiebra de "La Union General" hecha en combate librado á la República francesa, por la Compañía de Jesus, pudo soportarla con serenidad el gobierno que temblaría ante la cola del Banco de Paris prolongada de tres semanas.

No es posible desarrollar aquí ideas que comprenden esta materia tan vasta como difícil, ni encaja tampoco en la naturaleza de este trabajo escribir un tratado de crédito. Apun-

tamos los pensamientos en cuanto son necesarios á nuestro propósito, aun á riesgo de no ser bien comprendidos por falta de explicacion.

Pero no podemos omitir ciertas indicaciones sobre un asunto que es de palpitante interes para México, puesto que este pueblo en su período orgánico sobre el crédito ha de levantarse.

El crédito, como todo lo trascendental, puede producir grandes perturbaciones mal manejado. Afortunadamente llega á nosotros muy depurado por la experiencia, y no pueden reproducirse los escándalos de la calle de Quincompois, ni los desórdenes de la Compañía General de las Indias, ni ménos pueden surgir circunstancias como las que apuraron á Necker, ni brotarán de la pluma de Brulé Kornmann, Brisot, Beyerlé y Cernon innumerables impotentes guarismos con propósitos salvadores, ni oiremos el grito de Favras con sus extravagantes combinaciones:—*El déficit de Francia vencido*.

No admitimos, en buenos principios económicos, el *papel moneda* en su genuina expresion, por un millon de razones, y entre otras, por el peligro que siempre le acompaña del curso forzoso. Tiene su perfecto reemplazo en el papel *fiduciario*, que ofrece mayores ventajas y ménos inconvenientes.

Pero no estamos por su emision libre, porque entónces se reduce á papel de *mera confianza*, sin seguridad garante, y es más peligroso que los memorables billetes de la "Caja de descuentos," que arrancaron á Mirabeau aquella frase: "Nos hallamos tendidos al pié del Vesubio," y trajo la necesidad de los asignados á la orden de curso forzoso. El papel fiduciario necesita tener la garantía de la *exclusiva* si no radicada en un Banco, ó en varios, con todas sus consecuencias, como la moneda el cuño.

México ha entrado en el campo de los buenos principios y de las sanas experiencias; ha instituido un BANCO NACIONAL. Detrás de él pueden venir otros con semejantes garantías oficiales de confianza. Estos pueden extender sucursales á todo ó parte del territorio, y es hacedero tambien, que algun Es-



tado de la Union tenga su Banco para llenar las necesidades locales de su mercado con la misma garantía y condiciones.

Los demás Bancos, en nuestro concepto, deben ser instituciones libres dentro del amplio campo de la competencia, con facultades de emision de toda clase de valores circulantes representativos de los intereses que mueven, desde los rudimentarios pagaré y letra de cambio, hasta la póliza y cédula hipotecaria.

Estos títulos circulantes al portador, ó en inscripciones nominativas, siempre son amortizables y nunca pasan de ser valores de confianza en la compañía, como todo lo que sale á la competencia del mercado internacional.

El papel suplementario de la moneda, cualquiera que sea su forma, no sale jamás á la competencia, porque no es valor en plaza, sino *signo de cambio*; no paga las mercancías, facilita su trueque; su emision se limita á una suma igual ó aproximada á la demanda, y su circulacion se circunscribe á la ciudad ó al Distrito, sin que pueda extenderse más allá de los límites que alcanza el mercado del consumo en el territorio nacional.

La competencia anima las operaciones bursátiles y da la confianza á los valores de crédito, hasta llevar su cotizacion á todas las Bolsas.

El papel, signo de cambio, necesita tener un carácter algo más determinado que el de la mera confianza para inspirarla y sostenerla, como es, en efecto, la autorizacion con la consiguiente intervencion y vigilancia del gobierno.

Por consiguiente aparte del papel-moneda, fiduciario, billete de Banco, como se le quiera llamar, siempre que venga en representacion del metálico, á llenar la mision en plaza de signo de cambio, la legislacion mercantil debe prestar todo género de facilidades á las asociaciones, que son las llamadas á sostener y multiplicar la vida y el movimiento del capital circulante.

Este es nuestro punto de vista.

---

## CAPÍTULO VII.

---

### Instruccion Pública.

#### I

El derecho á la vida determina las necesidades de subsistir y crecer. El sér pensante y libre tiene derecho á la vida intelectual cuyo alimento es la enseñanza.

Esta necesidad demanda un servicio del Estado. Cómo debe llenarse este servicio, hé aquí la cuestion administrativa.

---

Somos partidarios de las profesiones libres. Mas no por la razon que alegan sus panegiristas, la competencia. Nos tiene sin cuidado que los necios prefieran un charlatan á un médico, allá se las hayan. Preferimos las profesiones libres á los títulos por enseñanza reglamentaria, porque toda esa preparacion mecánica donde el profesor, por punto general, ocupa la cátedra, no con el culto á la ciencia sino con el hábito de desempeñar un servicio asalariado, y el alumno se acostumbra á considerar el estudio como un capital que pone para cobrar la usura mañana, hace los ecléticos, (tal como hoy se entiende la palabra,) que son las nulidades del egoismo; los escolásticos, que son el vacío de las ideas y las concupiscencias del sofisma; los escépticos que son el hielo de la inteli-